



PROCURADURIA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2021

Oficio n.º P.0692

Doctora

ANDREA LYZETH LONDOÑO RESTREPO

Oficina Jurídica

Procuraduría General de la Nación

Asunto: Informe insumos para respuesta de la acción de tutela con radicado 11001-03-15-000-2021-02276-00 presentada por el señor **Gerardo Antonio Duque Gómez** identificado con cédula de ciudadanía 8.457.916; contra el Presidente Dr. IVÁN DUQUE MÁRQUEZ COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS MILITARES Y DIRECTOR DE LA POLICÍA NACIONAL; ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En el resuelve, numeral Tercero, ordena a los demandados rendir un informe sobre lo que se estime pertinente. En tal sentido este informe girará en torno a los hechos expuestos por el accionante, numeral séptimo, cuando señala que se disponga que los Agentes del Ministerio Público en mención, deberán realizar un exhaustivo control a la actuación de ese cuerpo policial en el desarrollo de las manifestaciones y de sus actividades en cada uno de sus procedimientos que se realicen hasta el momento de la adopción del fallo tutelar.

Sea lo primero por señalar que el mandato constitucional del ministerio público, a través de sus ejes misionales, apunta a acompañar, facilitar y servir de mediador en las negociaciones entre las partes inmersas en las diferentes marchas que se desarrollan a nivel nacional, además, permanece atenta a ejercer las funciones que por ley le corresponden, tendientes a ejecutar labores preventivas con el fin de preservar los derechos de los ciudadanos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, investigar disciplinariamente a los funcionarios públicos que cometan faltas disciplinarias previstas en el código único disciplinario, y por último participa activamente en la función de intervención como sujeto procesal, ante las diferentes jurisdicciones.

Por otro lado, la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de sus obligaciones consagradas en la Constitución Nacional y la ley, y en cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional C-742 de 2012 sobre *“el derecho a la protesta social”*, sumado a la sentencia STC7641-2020 del 22 de septiembre de 2020 dentro del radicado 11001-22-03-000-2019-02527-02, emitido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, sobre *“la protección de sus prerrogativas a la protesta pacífica, participación ciudadana, vida, integridad personal, debido proceso, “no ser sometidos a desaparición forzada”, y a las libertades de expresión, reunión, circulación y movimiento, presuntamente amenazadas por las autoridades accionadas”*, ha estado activamente pendiente de su cumplimiento, no solo sobre amparo de los derechos acabados de relacionar, sino igualmente, en que se protejan los derechos fundamentales de todos los ciudadanos colombianos.

Dentro de las órdenes emitidas a través de dicha sentencia, la PGN construyó, junto con la Defensoría del Pueblo, una guía de acompañamiento a las movilizaciones ciudadanas; así como el Protocolo de verificación en casos de capturas y traslado de personas, durante el desarrollo de cualquier mitín, reunión o acto de protesta, la cual desarrolló junto con la Policía Nacional.

En línea con estas actuaciones preventivas, nos encontramos acompañando la mesa preliminar de negociación del Gobierno Nacional con el Comité Nacional del Paro con sede en Bogotá, en calidad de observadores junto con la Defensoría del Pueblo.

Por lo anterior, me permito informar las diferentes acciones y medidas realizadas por la Procuraduría General de la Nación, en pro de la garantía y el respeto de los derechos



humanos y el acompañamiento al desarrollo de las jornadas de protesta social, en el marco del Paro Nacional, iniciado el pasado 28 de abril, del año en curso, de conformidad con nuestras competencias constitucionales y legales.

EJE PREVENTIVO

1. Desde el mismo 28 de abril del año en curso, se instaló un Puesto de Mando Unificado (PMU) al interior de la entidad, con el fin de monitorear de manera permanente, a través de nuestras 32 regionales, 50 provinciales y dos distritales, la situación de DDHH en el país, en el marco de las movilizaciones.
2. A través del Memorando No 002 del 27 de abril de 2021 el despacho de la señora Procuradora impartió instrucciones a las procuradurías territoriales sobre el acompañamiento que se realizaría a las movilizaciones en el territorio nacional, así como las articulaciones y espacios en los que haría presencia el ministerio público, junto con entidades oficiales en su labor de monitoreo en tiempo real en el marco de las manifestaciones pacíficas.
3. A través de una aplicación de mensajería instantánea se creó un grupo integrado por Procuradores Delegados, Regionales y Provinciales, Distritales y asesores, para coordinar acciones y realizar seguimiento en tiempo real a la situación que se presenta en las diferentes ciudades, con la capacidad de reacción inmediata para acompañar, en sitio, en el momento en que se advierta la vulneración de derechos fundamentales de los ciudadanos.
4. Se realizó presencia en los Puestos de Mando Unificado (PMU) nacional, departamentales y municipales, instalados en el territorio para la vigilancia y seguimiento como ente de control al desarrollo de las movilizaciones y a la garantía de los derechos humanos; gestión que se adelanta en coordinación con la Policía Nacional, Gobernaciones, Alcaldías, Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales y el cuerpo de Bomberos, **hasta el momento se han realizado 581 asistencias.**
5. Se adelanta monitoreo y acompañamiento en los lugares en los que se han presentado concentraciones de manifestantes, de movimientos juveniles, feministas, docentes, transportadores, indígenas, comunidad campesina, gremio de comerciantes; así como en bloqueos de vías, protestas, marchas, velaciones, misas, especialmente en puntos críticos como el presentado en Cali, en el Distrito del Puerto de Buenaventura y Buga (Valle del Cauca); Popayán (Cauca); en el sector de Cartagenita, entre los municipios de Madrid y Mosquera (Cundinamarca); en el sector la Higuera (Boyacá); en la vía Romelia (Risaralda) que conduce de la vía de Dos Quebradas hacia las ciudades de Manizales y Medellín; en Hobo y Neiva (Huila); en Bucaramanga (Santander) y en la plaza de Bolívar de la ciudad de Bogotá, que fueron epicentro de confrontaciones y donde se reportaron alteraciones del orden público.
6. Hemos tenido participación en diferentes escenarios en un total a la fecha de **16 de junio de 2021** de 8.034 actuaciones, así: 5.552 acciones de monitoreo, 475 mesas de diálogo, 524 asistencias a puestos de mando unificados, 196 participaciones en consejos de seguridad y 1.224 acompañamientos a marchas, la mediación y la interlocución para lograr en varias regiones el tránsito y circulación de elementos vitales, por ejemplo, hasta el momento hemos logrado una gestión muy importante en 99 corredores humanitarios. Cada acción por mínima que sea salva una vida y garantiza derechos, **por ejemplo, el 18 de mayo aterrizó un helicóptero por la gestión de la Personería de Málaga para atender un llamado de S.O.S. de la señora Lorena, madre del niño de 22 de meses llamado Matías, quien cayó en una piscina de pescado en una vereda de Miranda (Santander) y que requería UCI pediatra de Bucaramanga; la vía se encontraba cerrada y demandaba transporte humanitario urgente; la Policía en forma articulada con la Procuraduría Regional de Santander logró traer un helicóptero desde Popayán para transportar al menor; el niño se encuentra con pronóstico reservado. En**



este hecho la ayuda humanitaria se prestó a partir de un engranaje de servidores públicos de la Policía Nacional, la Personería y de la Procuraduría General de la Nación, con el objeto primordial de salvaguardar la vida del menor.

7. Se han realizado varios pronunciamientos públicos en rechazo a todos los actos violentos que se han presentado en las protestas, tanto a los daños a los bienes públicos y privados, que suman 1.100 a la fecha. Así mismo, frente a los presuntos abusos de autoridad y excesos de la fuerza pública, iniciándose 201 procesos disciplinarios y se ha hecho acompañamiento a través de los procuradores judiciales penales a nivel territorial para la defensa de los derechos humanos.
8. También nos hemos pronunciado reiterando nuestro ofrecimiento de mediación, como facilitadores del diálogo entre los diferentes actores que intervienen en esta protesta social, con el fin de buscar soluciones a la conflictividad que hoy se presenta.
9. En el marco de las movilizaciones, manifestaciones y protestas que se han adelantado desde el pasado 28 de abril, la Procuraduría General de la Nación, siendo fiel a su mandato constitucional y legal, y atendiendo lo dispuesto en los instrumentos que se crearon con ocasión de las órdenes impartidas por la Sala Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de tutela STC 7641 del 22 de septiembre de 2020, ha requerido a la Policía Nacional para que suministre la información necesaria de todas aquellas personas que hayan sido trasladadas a centros de salud, a centros de traslado por protección o que hayan sido capturadas o aprehendidas durante el desarrollo de las movilizaciones.
10. De igual forma, se solicitó a la Policía Nacional garantizar el acceso a la información a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación en cada uno de los Puestos de Mando Unificado (PMU).
11. Por otra parte, la PGN solicitó al comandante del ESMAD la información relacionada con cada una de las unidades que han sido dispuestas en las diferentes ciudades del país, para acompañar o intervenir, según sea el caso, en las jornadas de movilización.
12. Así mismo, se requirió información relacionada con las actas de verificación de equipos de dotación de cada uno de los miembros del ESMAD, así como la ubicación exacta de cada una de las unidades y la hora de ingreso y salida del lugar de intervención; información que deberá ser enviada de forma permanente a la PGN.
13. Por otro lado, se informó al director general de la Policía Nacional, así como a los comandantes de la Policía Metropolitana de Bogotá, Valle del Cauca, Departamento de Policía del Cauca y Nariño que desde el nivel central de la PGN, con el apoyo de funcionarios del nivel territorial, se conformó una Comisión Especial para atender la difícil situación que se está presentando en esas cuatro regiones del país, informando además los nombres de las personas que estarán destacadas en los puestos de mando unificados.
14. En desarrollo de esta actividad, nos encontramos acompañando la mesa preliminar de negociación del Gobierno Nacional con el Comité Nacional del Paro con sede en Bogotá, en calidad de observadores junto con la Defensoría del Pueblo.
15. Frente a la asistencia militar, mediante oficio P0595 del 31 de mayo del año en curso, se solicitó al Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia, un informe sobre la implementación de la asistencia militar con ocasión de las manifestaciones que se desarrollan desde el pasado 28 de abril.

Adjunto copia de los oficios n.º P0497-0501, dirigidos al coronel Nelson Dabey Parrado Mora, comandante del Departamento de Policía de Nariño; al coronel Arrullo Rossemberg



Novoa, comandante del Departamento de Policía del Cauca; al general Carlos Ernesto Rodríguez Cortes, director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional; al general Eliécer Camacho Jiménez, comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá y al coronel Néstor Raúl Cepeda Cifuentes, comandante del Escuadrón Móvil Antidisturbios, ESMAD, de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional.

EJE DISCIPLINARIO Y DE INTRVENCIÓN JUDICIAL

- Investigación contra la Representante a la Cámara María José Pizarro, originada en queja anónima del 12 de mayo de 2021, por presuntamente utilizar su investidura para intervenir en un procedimiento policial que se llevó a cabo el 5 de mayo de 2021 en la ciudad de Bogotá D.C., en el que al parecer, aquella trató de evitar que los uniformados de la Policía asignados a proteger el edificio del capitolio nacional, intervinieran una manifestación que pretendía usar la violencia contra las vallas de aislamiento de esa edificación.
- Investigación contra el Senador Wilson Neber Arias Castillo, originada en queja formulada por un ciudadano el 3 de mayo de 2021, porque el denunciado habría utilizado su investidura para intervenir en un procedimiento policial que se llevó a cabo el 30 de abril de 2021 en la ciudad de Cali (Valle de Cauca), en el que al parecer se capturó en flagrancia a algunos habitantes de la municipalidad.
- Investigación contra el Senador Alexánder López Maya, originada en mensaje de datos con quejoso desconocido, enviado el 3 de mayo de 2021 a la sede electrónica de la Procuraduría General de la Nación, por presuntamente utilizar su investidura para intervenir en un procedimiento policial que se llevó a cabo el 1 de mayo de 2021 en la ciudad de Cali (Valle de Cauca), en el que al parecer se capturó en flagrancia a algunos habitantes de la municipalidad por posibles actos de vandalismo.
- Veintiocho (28) procesos iniciados por las procuradurías delegadas, así:
 - Diez (10), por la procuraduría delegada para la defensa de los Derechos Humanos.
 - Trece (13), por la procuraduría delegada Para la Fuerza Pública y Policía Judicial.
 - Cuatro, (4) por la procuraduría segunda delegada Para la Vigilancia Administrativa y Judicial.
 - Uno (1) por la procuraduría primera delegada para la Vigilancia Administrativa y Judicial.
- Once (11) procesos iniciados en virtud del ejercicio del poder preferente por las procuradurías regionales, solicitados a la Inspección General de la Policía Nacional.
- Ciento setenta y cinco (175) procesos disciplinarios asumidos en virtud de quejas, así como oficiosamente por parte de las procuradurías territoriales (regionales, provinciales y distritales), los cuales incluyen indagaciones e investigaciones contra mandatarios locales por presunta falta disciplinaria con ocasión de la actuación desplegada en el marco de la protesta social.
- De manera adicional a los expedientes relacionados, existen aproximadamente setecientos cuarenta y tres (743) quejas en estudio preliminar, de las cuales seiscientos una (601) para su trámite prioritario, están a cargo de un grupo de análisis disciplinario conformado por funcionarios de alto nivel, quienes las distribuyen entre las diferentes delegadas o dependencias territoriales que se consideran competentes para su estudio y adopción de las decisiones respectivas. Las demás quejas están en las Procuradurías territoriales.



- Destacamos también que, respecto a los procesos disciplinarios en que no se ejerza el poder preferente por parte de la Procuraduría General de la Nación, ésta puede intervenir en ellos como sujeto procesal mediante la institución de la Supervigilancia Administrativa, en virtud de la cual el funcionario del ente de control queda facultado para: solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas; interponer los recursos de ley; presentar las solicitudes que considere necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y obtener copias de la actuación. Esta potestad, de cara a los expedientes disciplinarios conocidos por la Inspección General de la Policía Nacional, con ocasión de posibles irregularidades miembros de esa institución, se ejerce por la Procuraduría General de la Nación en cuarenta y cuatro (44) procesos, en aras de garantizar la celeridad, eficiencia, eficacia, investigación integral y el debido proceso.
- La Procuraduría General de la Nación ha constituido sesenta y seis (66) Agencias Especiales, además de cuatro (4) casos priorizados, y designó una comisión de procuradores judiciales penales para que intervengan de manera permanente en el curso de los procesos penales que adelanta la Fiscalía General de la Nación, así como la Justicia Penal Militar y se garantice el debido proceso, la celeridad de las actuaciones, y los derechos de las víctimas, todo en el marco de la búsqueda de la verdad material.
- Esas sesenta y seis (66) agencias especiales se clasifican en:
 - Cincuenta (50) actuaciones ante la Jurisdicción Penal Ordinaria
 - Tres (3) actuaciones ante la Jurisdicción Penal Militar
 - Trece (13) Mecanismos de Búsqueda Urgente de personas desaparecidas.

Por otro lado, frente a la asistencia militar informar que mediante circular No. 010 del 4 de junio de 2021 el despacho de la señora Procuradora emitió lineamientos para el ejercicio de funciones misionales con ocasión de las medidas adoptadas por el gobierno nacional mediante Decreto 575 del 28 de mayo de 2021. Al respecto, algunas de las directrices de seguimiento y vigilancia desde las procuradurías regionales, provinciales y distritales, señalan:

- i) Vigilancia institucional de manera integral, coordinada y respetuosa de los derechos humanos.
- ii) Las dependencias con competencia disciplinaria deberán dar prioridad a todos los asuntos relacionados con hechos y conductas que puedan constituir faltas disciplinarias.
- iii) Todas las dependencias, en ejercicio de sus funciones preventivas, adelantarán labores de acompañamiento en los espacios interinstitucionales, tales como PMU, instancias de coordinación, control y verificación.
- iv) En ejercicio de las funciones de intervención judicial, se deberán constituir agencias especiales en observancia a lo consagrado en el numeral 4 del artículo primero del Decreto 575, activando de ser pertinente, la función de intervención judicial.
- v) Se vigilarán las decisiones adoptadas por alcaldes y gobernadores en el marco del decreto 575 de 2021.

Cordialmente,

JOSE LUIS MARTINEZ ROJAS
Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**